

Dejada sin efecto por
Res. N° 598/78

RESOLUCION N° 421 /78.-

REF.7 EXP.N° 3313/74-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de mayo de 1978.-

Visto el presente expediente N° 234.306/78 y su agregado N° 237.440/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y Considerando:

Que mediante Resolución N° 339 de fecha 27 de abril de 1978 -confr. fs. 6- este Tribunal autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a convocar a una licitación a fin de lograr el alquiler de un inmueble para alojar el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Córdoba.-

Que según surge de estos actuados, no fueron realizadas las tramitaciones tendientes a efectuar dicho llamado a licitación, por cuanto casi simultáneamente con el dictado de la referida Resolución N° 339/78, se obtuvo la formulación de una oferta por el alquiler de un inmueble en dicha ciudad.-

Que la oferta de que se trata fue presentada por el señor Juan Carlos Goubessian (fs. 7/8), por un edificio sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 478, esquina Derqui, agregándose a fs. 18/19 la correspondiente valuación fiscal.-

Que respecto del monto del alquiler pretendido, se expidió a fs. 11/12 el Distrito Córdoba del Servicio Nacional de Arquitectura.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que según lo manifestado por dicha Cámara, el citado edificio resulta conveniente para las necesidades del tribunal que lo ocuparía, habiendo prestado asimismo su conformidad el señor Juez titular del Juzgado Fed. N° 2 (confr. párrafo 4º de la nota de fs. 13/13vta.).-

Por todo ello y encontrándose acreditada la notoria escasez de inmuebles aptos a los fines de que se trata -confr. fs. 13 y 20-;

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado N° 2 de Córdoba a contratar directamente -Artículo 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la Ley de Contabilidad- con el propietario, la locación del inmueble sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 478 de esa ciudad, por el término de dos (2) años a partir de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS (\$ 1.200.000,--), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

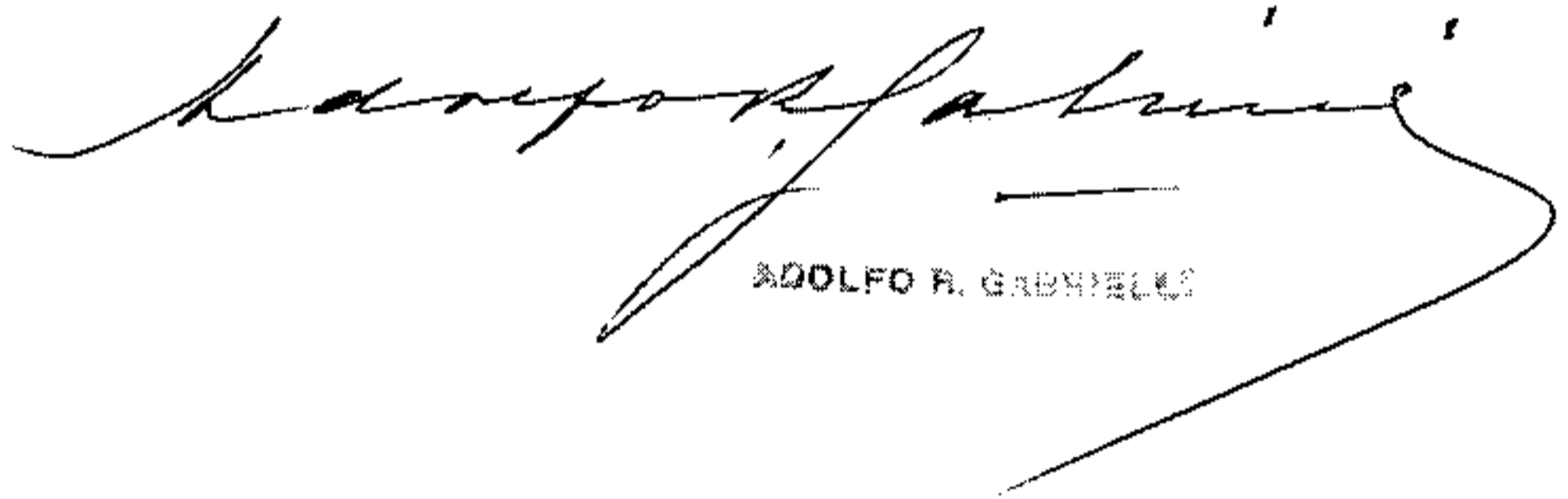
////////////////////////////////////

proyecto de contrato respectivo.-

3º) El contrato de locación deberá ser suscripto por el señor Juez Federal previa acreditación del título de ^{propiedad} y "ad referendum" de esta Corte Suprema.-

4º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

5º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la citada Dirección, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


ADOLFO R. GABRIELLI